

**INFORME GLOBAL SOBRE OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO (ART. 7.1
Reglamento (CE) Nº 1370/2007**

Asunto: Contrato de servicio de transporte colectivo de titularidad municipal en el municipio de Villajoyosa.

El contrato del asunto de referencia se suscribió en fecha 19 de noviembre de 2008 siendo su actual titular AVANZA MOVILIDAD LEVANTE, S.L. (sucesora de Avanza Movilidad Integral, S.L., sucesora de Llorente Bus, S.L.), con Código de Identificación Fiscal B30017636.

En conformidad con la cláusula tercera del contrato y la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares, la duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 1 de julio de 2018 prorrogables por periodos de cinco años más, hasta un máximo de 25 años, en estos momentos se encuentra prorrogado.

La subvención a la explotación en el año 2021 ha sido:

TRANSPORTE URBANO	299.841,68 €
TRANSPORTE ESCOLAR	143.900,88 €

Estas cantidades no están sujetas a IVA.

El objeto del contrato es la prestación en el municipio de Villajoyosa de la gestión del servicio público del transporte colectivo, en autobús, de competencia municipal. Incluyendo específicamente:

- Los reguladores de uso general – Transporte Urbano.
- Los de uso especial- Transporte Escolar.

La prestación del servicio se realizará en Régimen de Gestión Indirecta mediante concesión. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del sector público, el contrato de gestión de servicios públicos es aquel en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la administración encomendada.

La competencia de transporte público viene asumida por el Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los pliegos de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas que rigen el contrato, buscan no solo mejorar las condiciones de prestación de los distintos servicios de transporte colectivo de la ciudad, sino también sentar las bases para que el mismo pueda desarrollarse con criterios de sostenibilidad, acorde con las necesidades de la población y que fuese capaz de adaptarse a los nuevos retos, contemplando el crecimiento y desarrollo de la ciudad.

**INFORME GLOBAL SOBRE OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO (ART. 7.1
Reglamento (CE) Nº 1370/2007**

Asunto: Contrato de servicio de transporte colectivo de titularidad municipal en el municipio de Villajoyosa.

El contrato del asunto de referencia se suscribió en fecha 19 de noviembre de 2008, con la mercantil LLORENTE BUS, S.L. con CIF B06070734, que en fecha 15 de julio de 2021 fue absorbida por fusión por la sociedad AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L. con CIF B79072823 y que en fecha

En conformidad con la cláusula tercera del contrato y la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares, la duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 1 de julio de 2018 prorrogables por periodos de cinco años más, hasta un máximo de 25 años, en estos momentos se encuentra prorrogado.

La subvención a la explotación en el año 2022 ha sido:

TRANSPORTE URBANO	296.501,96 €
TRANSPORTE ESCOLAR	140.958,75 €

Estas cantidades no están sujetas a IVA.

El objeto del contrato es la prestación en el municipio de Villajoyosa de la gestión del servicio público del transporte colectivo, en autobús, de competencia municipal. Incluyendo específicamente:

- Los reguladores de uso general – Transporte Urbano.
- Los de uso especial- Transporte Escolar.

La prestación del servicio se realizará en Régimen de Gestión Indirecta mediante concesión. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del sector público, el contrato de gestión de servicios públicos es aquel en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la administración encomendada.

La competencia de transporte público viene asumida por el Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los pliegos de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas que rigen el contrato, buscan no solo mejorar las condiciones de prestación de los distintos servicios de

transporte colectivo de la ciudad, sino también sentar las bases para que el mismo pueda desarrollarse con criterios de sostenibilidad, acorde con las necesidades de la población y que fuese capaz de adaptarse a los nuevos retos, contemplando el crecimiento y desarrollo de la ciudad.